



Recibido 30.8.93

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 25 de Agosto de 1993.

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
s/d

REF: Exp. N° 90/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 24/VIII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1553 - que se transcribe a continuación:

**"VISTO:** El proyecto de Ordenanza presentado por el D.E.M. y obrante a fe. - - - -10 del exp. 90/93, y;

**CONSIDERANDO:** que el H.C.D. de Lobos ya ha emitido opinión favorable a la - - - - - compensación de aportes pecuniarios, efectuados y/o a efectuar por contribuyentes de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal, para la reparación de caminos pertenecientes a dicha - red, con la cancelación de iguales importes adeudados y/o a vencer en concepto de la citada Tasa (Comunicación 116 y 119).

Que, en consecuencia, corresponde legislar para dar solución definitiva al tema que nos ocupa.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1553.

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar - - - - - aportes pecuniarios efectuados y/o a efectuar por contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal afectados por las recientes inundaciones, con la cancelación de iguales importes adeudados y/o a vencer en concepto de la citada Tasa, correspondientes al Ejercicio Fiscal 1993.-

**ARTICULO 2°.-** Los aportes pecuniarios a que se refiere el Artículo 1° de la - - - - - presente, serán afectados exclusivamente a la reparación, mantenimiento y mejorado de la Red Vial Municipal.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal formalizará, previa cumplimentación de lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la presente, la autorización concedida mediante convenios individuales y/o grupales con los contribuyentes afectados por las últimas inundaciones.-

**ARTICULO 4°.-** Previa a todo Convenio, el D.E.M. procederá a efectuar el - - - - - estudio técnico pertinente que determine la factibilidad de la obra a efectuar y/o la razonabilidad y certidumbre de las obras efectuadas, estableciendo la cantidad y tipo de materiales, lugar de acopio, precios unitarios, plazos y todo otro elemento que justifique de interés para cuantificar los aludidos aportes pecuniarios, cuya compensación se autoriza.-



*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

REF: Exp. 90/93.

////

ARTICULO 5°. - Previo a todo Convenio, y efectuada la cuantificación a que se refiere el Artículo 4° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar el estudio tributario y contable pertinente, que determine la situación fiscal del contribuyente afectado, las cancelaciones de Tasas, las cancelaciones de Tasas a proponer, la participación porcentual de cada contribuyente en los convenios grupales, el sistema contable implementado para efectivizar las compensaciones dispuestas y cuanto otro elemento considere adecuado para el perfeccionamiento de las operaciones de compensación autorizadas.-

ARTICULO 6°. - Los Convenios a que se refiere el Artículo 3° de la presente - serán celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal - "ad-referendum" de su aprobación definitiva por este Honorable Concejo Deliberante, conforme con lo normado en los Artículos 41 y 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°. - De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: CLAUDIO AEDALA - Vice-Presidente 1° del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

*Guillermo Oscar Re*  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



*Claudio Aedala*  
CLAUDIO AEDALA  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia